

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. CCC-008-2014

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

“QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-007-2014 PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA UN ESTUDIO DE TELEVISIÓN Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución No. 037-13, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la declaración desierta de la comparación de precios INDOTEL/CP-007-2014 para la adquisición e instalación de equipos para un estudio de televisión.

Antecedentes.-

1. El día 26 de agosto de 2014 el **Comité de Compras y Contrataciones** del **INDOTEL**, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas para el Proceso de Comparación de Precios para la Adquisición e instalación de equipos para un estudio de televisión.
2. Luego de aprobado el referido pliego, el día 11 de Septiembre de 2014 el **INDOTEL** mediante comunicaciones marcadas con los números DE-0003425-14, DE-0003423-14, DE-0003424-14, DE-0003426-14, DE-0003422-14, DE-0003421-14, procedió a invitar a la compañías **DIMENSIÓN VISUAL PRODUCTORA DE TELEVISION S.R.L.**, **AVL TECH S.R.L.**, **MENCA AUDIO VIDEO Y LUCES S.R.L.**, **TECNOLOGÍA SATELITAL (TECSAT, S.R.L.)**, **KCETTES PRO, S. A.**, y **SERTELSA, S.R.L.**, respectivamente, a participar en el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-007-2014.
3. Que posteriormente, se procedió a hacer público la convocatoria a participar en la referida Comparación de Precios INDOTEL/CP-007-2014, mediante su publicación en las páginas web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**.
4. Posteriormente, el día 19 de septiembre de 2014 fue celebrado el acto de apertura de propuestas para la comparación de precios INDOTEL/CP-007-2014, al cual no se presentó ningún oferente, por lo que el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** decidió declarar desierto dicho acto y en consecuencia el presente proceso, todo lo cual está detallado en el Acto No. 99-2014 instrumentado por la Notario actuante, Dra. Wendie Elisse Hernández Arango.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13 ha autorizado a este Comité para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, luego de haber autorizado e iniciado el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-007-2014, realizando cada actuación ajustada a la Ley No. 340-06, se vio imposibilitado de finalizar dicho proceso ya que en el acto convocado para la apertura de propuestas no se presentó ninguna empresa registrada, por lo que se encuentra en la necesidad de determinar la declaratoria de desierto del mismo;

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece como una de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la de [...*resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso*];

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 24 de dicha Ley *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*;

CONSIDERANDO: Que en consonancia a la disposición citada anteriormente, la no presentación de ofertas en el acto de apertura justifica la declaratoria de desierto del proceso, por lo que el presente acto administrativo constituye el instrumento legal que fundamenta esta decisión;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de dicha decisión, este Comité de Compras y Contrataciones ordenó la revisión al Pliego de Condiciones Específicas de la comparación de precios INDOTEL/CP-007-2014, en lo concerniente a las especificaciones técnicas a los fines de descartar alguna situación que haya podido generar la no presentación de ofertas;

CONSIDERANDO: Que así mismo, el Párrafo I del citado artículo establece que *en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos*;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su artículo 101 que *las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o*

contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;

CONSIDERANDO: Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación, ha decidido declarar desierto la Comparación de Precios INDOTEL/CP-007-2014 para la adquisición e instalación de equipos para un estudio de televisión, y autorizar la convocatoria de un nuevo proceso con un Pliego de Condiciones Específicas revisado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-007-2014;

VISTAS: Las comunicaciones DE-0003425-14, DE-0003423-14, DE-0003424-14, DE-0003426-14, DE-0003422-14 y DE-0003421-14.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Comparación de Precios INDOTEL/CP-007-2014 para la adquisición e instalación de equipos para un estudio de televisión.

SEGUNDO: ORDENAR la realización del nuevo proceso para la adquisición e instalación de equipos para un estudio de televisión”, y **APROBAR**, en todas sus partes, el Pliego General de Condiciones Específicas que sustentará la nueva contratación, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Institución, en las Páginas Web del **INDOTEL** y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

Firmados:

Alejandro Jiménez
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Luz Marte
**Asesora Legal del Comité
de Compras y Contrataciones**

Héctor Báez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**